



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

HAINBAT ESITARAKO MONITORIZAZIO-SISTEMAK HORNITZEA.

SUMINISTRO DE SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN PARA DIVERSAS OSIS.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

2025/01442

**ÍNDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO	4
1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato.....	4
1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios.....	5
1.3. Procedimiento de adjudicación	5
2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO	6
2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución.....	6
3. LOTES.....	6
3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos. PPT	6
4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES	7
5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES	7
5.1. Requisitos normativos por lote.....	7
6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES	7
6.1. Requisitos técnicos generales aplicables a todos los lotes.....	7
7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES	9
7.1. Requisitos técnicos excluyentes por lote	9
7.2. Requisitos técnicos no excluyentes por lote	10
7.3. Número máximo de lotes a los que licitar	10
7.4. Número máximo de adjudicatarios por lotes	10
8. VARIANTES TÉCNICAS.....	10
9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA	10
9.1. Muestras	10
9.2. Presentación de producto	11
9.3. Visita de obra	11
10. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA / PLAN DE PUESTA DE MARCHA.....	11
11. MODELO DE GESTIÓN	11
11.1. Equipo organizativo.....	11
11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato	11
11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato	12
12. EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN / PLAN DE TRABAJO / PROGRAMA DE TRABAJO	12



12.1.	Condiciones de ejecución.....	12
12.2.	Material fungible y/o reactivo	19
12.3.	Modelo de control y seguimiento	19
12.4.	Programa de trabajo	20



1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el “SUMINISTRO DE SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN PARA DIVERSAS OSIS”.

1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato

El presente expediente tiene por objeto el SUMINISTRO DE SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN PARA DIVERSAS OSIS, mediante el cual se pretende proveer de sistemas de monitorización para diversos servicios, proveyendo de monitores mutliparamétricos, módulos de transporte y unidades centrales de monitorización.

Osakidetza, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles por parte de toda la población de tal forma que se aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello, ha de dotar a los servicios de la última tecnología disponible mejorando la calidad de ellos y, por consiguiente, una mejora de la calidad asistencial, además de un mayor grado de satisfacción de los profesionales y de la población.

La monitorización es un procedimiento esencial en la atención médica, registrando los signos vitales, entre otros, de los pacientes en todo momento. Asimismo, la monitorización de pacientes permite anticiparse a situaciones siendo un y, por consiguiente, realizando un seguimiento continuo del estado de los mismos.

En los últimos años, ha habido un aumento significativo en la demanda de monitorización por parte de los hospitales y sus respectivas Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), quirófanos, y unidades de hospitalización. Este incremento se debe a múltiples factores, incluyendo el envejecimiento de la población, el aumento de patologías crónicas y la creciente complejidad de los procedimientos médicos.

Cabe destacar que las nuevas adquisiciones ampliarán el ecosistema de monitorización CARESCAPE ya instalado previamente en los destinos objeto de este expediente, por lo que la compatibilidad de los nuevos equipos con este sistema existente debe ser total.

La adquisición de estos nuevos equipos permitirá a diversos centros de Osakidetza responder de manera efectiva a esta demanda, garantizando que cada paciente reciba la monitorización necesaria para su seguridad y bienestar.

La tecnología en el ámbito de la monitorización de pacientes avanza a pasos agigantados. Los nuevos equipos introducirán funcionalidades avanzadas que permitirán una monitorización exhaustiva y en tiempo real, vital para la toma de decisiones clínicas rápidas y precisas.

Adicionalmente, se adjunta un certificado de exclusividad emitido por GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U donde corrobora que, para cubrir las nuevas necesidades, sólo resulta posible con la tecnología GE Healthcare, no existiendo en



la actualidad en el mercado ninguna otra solución que pueda ser conectada a este ecosistema de monitorización.

Al ser la empresa GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U la única empresa de comercialización autorizada, será a dicha empresa a quien hay que dirigir la invitación de inicio de este procedimiento negociado, y que, en caso de ser satisfactoria, con quien finalmente Osakidetza firmará el contrato para el suministro de los vaporizadores electrónicos de agentes anestésicos.

Por todo lo expuesto, se solicita la resolución de este expediente por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, según lo dispuesto en el artículo 168 a) punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La utilización de este procedimiento viene justificada por la compatibilidad con los equipos actualmente instalados en diversos centros de Osakidetza y por ser GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U la empresa de comercialización. Por consiguiente, en esta ausencia de competencia no existe alternativa o sustituto razonable y no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Se considera que confluyen en el presente expediente razones de interés público y de necesidad inaplazable que hacen preciso adjudicar este expediente a la mayor brevedad posible. En el caso, se trata de un suministro esencial para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales.

1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios

No procede.

1.3. Procedimiento de adjudicación

Tal y como se justifica en el informe de exclusividad y en virtud del artículo 168 apartado a) punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se solicita la tramitación de este expediente por el procedimiento de NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:

“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte única no integrante del Patrimonio Histórico español o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA S.A.U. certifica mediante escrito que acompaña el presente pliego que, por motivos de comercialización, es la única empresa que puede dotar de los sistemas de monitorización compatibles con los ecosistemas de monitorización actuales de diversos centros de Osakidetza.



2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato pretende dotar de equipamiento de monitorización adaptándolos a las necesidades de los servicios implicados.

2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución

A continuación, se detallan las Organizaciones Sanitarias Integradas (OSI) a las que van destinadas los equipos objeto de esta licitación:

- OSI Araba
 - Hospital Universitario Araba – Sede Txagorritxu
- OSI Bilbao – Basurto
 - Hospital Universitario Basurto
- OSI Ezkerraldea Enkarterri Cruces
 - Hospital Universitario Cruces

3. LOTES

3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos. PPT

Tres lotes. Con objeto de garantizar la coherencia entre el objeto de la prestación y su ejecución se han establecido tres lotes:

- Lote 1: Monitores multiparamétricos con módulo de transporte.
 - Sublote 1.1: Monitor multiparamétrico CARESCAPE CANVAS 1000 con módulo de relajación.
 - Sublote 1.2: Monitor multiparamétrico CARESCAPE B450.
- Lote 2: Central de monitorización.
- Lote 3: Módulo de conectividad.

A continuación, se especifica la distribución del número de unidades de equipos por lote y sublote y por cada OSI:

	LOTE 1		LOTE 2	LOTE 3
	SUBLOTE 1.1	SUBLOTE 1.2		
OSI ARABA	5	0	0	0
OSI BILBAO-BASURTO	0	24	3	0
OSI EZKERRALDEA ENKARTERRI CRUCES	15	0	0	15
	20	24	3	15



4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES

El contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego y las especificaciones del PCAP que forma parte integrante del mismo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- El adjudicatario acreditará, mediante la oportuna documentación, que el equipamiento ofertado cumple con la legislación y la normativa española y comunitaria vigente que sea de aplicación (Real Decreto 1591/2009 de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios, Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios), así como la que pudiera producirse durante el período de vigencia de la garantía, siendo por cuenta del adjudicatario cualquier gasto que se derive de su aplicación.

5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES

5.1. Requisitos normativos por lote

5.1.1. Lote 1: Requisitos normativos y etiquetas

No procede.

5.1.2. Lote 2: Requisitos normativos y etiquetas

No procede.

5.1.3. Lote 3: Requisitos normativos y etiquetas

No procede.

6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

6.1. Requisitos técnicos generales aplicables a todos los lotes

El suministro de los sistemas de monitorización tendrá que cumplir con las especificaciones, composición y características establecidas como mínimas en el apartado 7.1 Requisitos técnicos excluyentes por lote.



Se suministrará la última versión tecnológica disponible de los equipos y componentes, garantizándose su evolución tecnológica.

La empresa adjudicataria aplicará, durante la duración del contrato un programa de evolución tecnológica con las actualizaciones de software y hardware que mantengan el equipo suministrado con la última tecnología aplicable al mismo, así como la formación necesaria para su manejo. Este punto será de obligado cumplimiento durante toda la vida del equipo.

Dicho programa deberá incluir, como mínimo, los siguientes puntos:

- Correcciones de seguridad obligatorias.
- Actualización de software para corregir errores y las recomendadas por fabricante.
- Todas las demás actualizaciones de software incluyendo paquetes clínicos comprados y nuevas funcionalidades.
- Actualización del hardware necesarias para admitir las actualizaciones del software.
- Formación en aplicaciones para funcionalidad nueva o mejorada.

Con objeto de facilitar el proceso de evaluación y selección deberá proporcionarse la máxima descripción, hojas de datos técnicos de producto (Product Data), e información que permita realizar una completa valoración de la oferta presentada. La falta de información, ausencia de hojas de datos de producto de los componentes ofertados o respuesta a las cuestiones técnicas planteadas que no pueda ser debidamente contrastada podrá ser motivo de que la oferta no sea valorada.

En todos los casos, el equipamiento ofertado debe ser totalmente compatible con el sistema de información del hospital. Corre a cargo del adjudicatario realizar la completa integración con el mismo.

En todos los casos se incluirán todos aquellos elementos y accesorios que puedan ser necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.

La empresa adjudicataria deberá facilitar toda la documentación técnica del equipo instalado, así como las fichas de seguridad de los mismos, si procede, en lengua oficial.

Las empresas ofertantes facilitarán los siguientes datos correspondientes a los equipos:

- a. Año de comienzo de fabricación de los productos.
- b. Periodo de vigencia en la fabricación de tales productos.
- c. Tiempo de garantía en la producción de repuestos desde el término de la vigencia en la producción. **Mínimo de 10 años.**
- d. Sujeción a las normas de protección y/o seguridad, de acuerdo con la normativa legal en vigor en el momento de la oferta.



La empresa adjudicataria deberá facilitar toda la documentación técnica del equipo, así como las fichas de seguridad de los mismos, si procede, en lengua oficial.

En todos los casos cuando se trate de equipos con Radiaciones Ionizantes se incorporará el Servicio de Radiofísica y Radioprotección. En estos casos, en referencia a las pruebas de aceptación, se deberá cumplir lo indicado por el RD 1976/1999 en su artículo 11, puntos 5 y 6, esto es, “las pruebas de aceptación de los equipos, cuyos parámetros a verificar tendrán que estar detallados en las especificaciones de compra, deberá realizarlas el suministrador del equipamiento en presencia de un representante del comprador que sea técnicamente cualificado y los resultados que se obtengan deberán constar en un informe elaborado por el suministrador y aceptado por el representante del comprador, con objeto de que sirvan de referencia para los siguientes controles de calidad” y “se considerarán requisitos mínimos exigibles para la aceptación, el cumplimiento de las características técnicas expresadas en las especificaciones de compra y la adecuación de los resultados de las pruebas de aceptación, a los niveles y tolerancias previstos en los documentos de normalización nacionales o internacionales aplicables”.

7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES

7.1. Requisitos técnicos excluyentes por lote

7.1.1. Lote 1: Monitores multiparamétricos con módulo de transporte.

A continuación, se detallan las características mínimas del Lote 1:

- **Sublote 1.1.** Monitor multiparamétrico CARESCAPE CANVAS 1000 con módulo de relajación.

Monitor CARESCAPE™ CANVAS 1000 con licencia de Anestesia, con portamódulos F2, arritmias avanzadas, ECG de 12 derivaciones con algoritmo 12ST, intervalo QT/QTc, monitores GC, PiCCO, SvO2, SPI, A. Anestésicos, tend. 24h, Monitor-módulo CARESCAPE ONE y PARAMETERS de ECG, SpO2 GE TruSignal, PANI, 2 P. Invasivas, 2 Temperaturas. Debe incluir módulo de relajación muscular E-TNM.

- **Sublote 1.2.** Monitor multiparamétrico CARESCAPE B450.

Monitor multiparamétrico CARESCAPE B450 con Software adaptado al flujo de trabajo del área clínica donde se vaya a instalar, con Módulo monitor de transporte CARESCAPE ONE y parámetros de ECG, SpO2 GE Masimo, PANI, doble canal de presión invasivas, doble canal de Temperaturas.

7.1.2. Lote 2. Central de monitorización.

A continuación, se detallan las características mínimas del Lote 2:



- Central CARESCAPE™ CENTRAL STATION con:

1 pantalla color TFT y tamaño de 21", Impresora láser, Licencias para 16 pacientes con software de Visualización, Gestión Pacientes, revisión de Eventos y almacenamiento Full Disclosure de 144h y 9 curvas (registro tipo holter).

7.1.3. Lote 3. Módulo de conectividad.

- Interface Unity ID (Debe incluir dispositivo DIDCA para conexión de dispositivos médicos externos)

7.2. Requisitos técnicos no excluyentes por lote

No procede.

7.3. Número máximo de lotes a los que licitar

No procede.

7.4. Número máximo de adjudicatarios por lotes

Un adjudicatario por lote.

8. VARIANTES TÉCNICAS

No se admiten variantes.

9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA

9.1. Muestras

9.1.1. Forma de presentación

No procede.

9.1.2. Normas para la identificación de las muestras

No procede.

9.1.3. Presentación de las muestras (unidades y destinos)

No procede.



9.2. Presentación de producto

No procede.

9.3. Visita de obra

No procede.

10. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA / PLAN DE PUESTA DE MARCHA

El lugar de ubicación de los equipos viene establecido en los apartados 2.1 y 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario entregará los equipos en las respectivas Organizaciones Sanitarias Integradas (OSI) según indicación de la Subdirección General de Infraestructuras.

El plan de puesta en marcha se consensuará con la Subdirección de Infraestructuras y las OSIs a las que van destinadas, así como, su instalación y verificaciones de correcto funcionamiento.

11. MODELO DE GESTIÓN

11.1. Equipo organizativo

Debe existir por parte de la empresa adjudicataria disposición de medios materiales y humanos suficientes para garantizar el buen desarrollo del contrato, con las características que se describen en este pliego.

11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato

El personal adscrito a la ejecución del contrato no tendrá vinculación con Osakidetza y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue.

Responsables técnicos: existirá una persona responsable como figura referente y de contacto con la Dirección General de Osakidetza y los centros de la red asistencial, con conocimientos de euskera y castellano.

Los daños y perjuicios que por cualquier motivo (mala práctica, negligencia, dolo, etc.) pudiera ocasionar el personal puesto a disposición por la empresa adjudicataria en la ejecución del servicio, serán responsabilidad del contratista.

El personal puesto a disposición por la empresa adjudicataria, deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamientos genéricos establecidas para el desarrollo de este tipo de servicios. Si el personal no procediera con la debida corrección o fuera poco cuidadoso en el cumplimiento de su cometido,



la Dirección General podrá exigir al adjudicatario la sustitución del trabajador para la realización de los servicios objeto de este contrato.

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de todo el personal que emplee en la ejecución de los trabajos contratados. Quedará obligada, del mismo modo, al cumplimiento de la legislación laboral vigente en referencia a dicho personal.

Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral y de seguridad social vigente en todo momento. Asimismo, dotará al personal de todos los medios de seguridad necesarios para el cumplimiento de la legislación en Seguridad e Higiene en el trabajo.

11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato

Los equipos ofertados se proporcionarán de acuerdo con los procesos establecidos por el fabricante en los manuales técnicos y de mantenimiento, aplicando los plazos y los tiempos de respuesta y reparación requeridos en el presente pliego. Así mismo el adjudicatario utilizará los medios técnicos y materiales necesarios que se requieran para facilitar el acceso a remoto a los productos objeto de este pliego, con el propósito de cumplir los compromisos de disponibilidad, tiempos de respuesta y de resolución de problemas. Osakidetza facilitará al adjudicatario el acceso remoto a las plataformas de software objeto de este contrato para que pueda cumplir los compromisos requeridos en este pliego y los ofrecidos por el adjudicatario en su oferta.

12. EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN / PLAN DE TRABAJO / PROGRAMA DE TRABAJO

12.1. Condiciones de ejecución

12.1.1. Condiciones de suministro

La adquisición de los equipos que se concurra, incluye no solo el de los equipos, sino también el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se detallan a continuación:

12.1.1.1. Adquisición del equipo

Se entiende por equipo el conjunto completo del equipo, máquina u aparato con todos los accesorios imprescindibles para su funcionamiento.

Se entiende también como equipo, para todos aquellos equipos que incluyan software, la actualización del mismo cuando fuera necesaria, así como las licencias de uso.

**12.1.1.2. Manuales**

Se deberán entregar con los equipos, al servicio destinatario y al Hospital, todos los Manuales íntegramente en castellano y/o Euskera, correspondientes a la descripción y operatividad del equipo, y que serán como mínimo los siguientes manuales:

- a. De instalación: aportando además del manual de instalación, la información y rotulado sobre los equipos que representen un riesgo especial para el paciente.
- b. De uso: con las características del software, una explicación detallada de los principios de funcionamiento, de los controles, operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previsto a su uso diarios, etc.
- c. De mantenimiento y técnicos: incluirán operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones de nuevas versiones del software, ayuda en la localización de averías, etc. y tendrán como destinatario el Servicio Técnico de Electromedicina de la propiedad.

Toda la documentación se entregará en el formato escogido por la propiedad, ya sea en papel como digital o incluso ambos.

12.1.2. Trabajos profesionales que aplica el presente contrato

Se detalla una relación no exhaustiva de los trabajos profesionales que aplica el presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá considerar la ejecución de todas aquellas tareas necesarias para asegurar la correcta puesta en marcha del suministro de cada uno de las organizaciones sanitarias contemplados en el presente expediente. A continuación, se describen las tareas a realizar por parte de la empresa adjudicataria:

- Presencia in situ del personal técnico adecuado que pueda prestar formación, soporte al uso del equipamiento en las organizaciones sanitarias correspondientes.
- Documentación de los trabajos realizados, lo que incluye inventarios, resultado de la instalación, memoria técnica, etc.
- Transferencia de conocimiento, dirigida a Osakidetza, incluyendo la entrega de documentación.
- Con carácter general, se incluyen trabajos de jefatura de proyecto, lo que incluye gestión y seguimiento de proyecto, revisión de trabajos, trabajos de logística y planificación, control de ejecución, etc.



12.1.3. Condiciones de ejecución de tareas incluidas en el servicio

La instalación y puesta en funcionamiento de los equipos se realizará de forma coordinada con la Organización Sanitaria Integrada y en presencia del personal del Servicio al que va dirigido. La OSI autorizará y supervisará dicho mantenimiento (en coordinación con el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento y la Subdirección de Infraestructuras). La fecha de realización del mantenimiento deberá ser comunicada al servicio correspondiente, en este caso, el servicio de radioterapia oncológica y con antelación suficiente, con el correspondiente calendario de actuaciones.

La empresa adjudicataria deberá mantener la integración completa de los equipos a la hora de realizar las tareas de mantenimiento, en los casos que sea posible, con todos los sistemas de información de que disponga el Hospital (PACS, SIL, HIS, RIS...etc.).

La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo, realizará la prueba o test de aceptación técnica correspondiente. Estas pruebas se realizarán en presencia del personal, técnicamente cualificado, autorizado por la propiedad. En un periodo no superior a 8 días naturales, se entregará al responsable del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento, un informe en formato digital en el que consten los resultados de la prueba efectuada, y que servirá de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimientos del software. En la documentación técnica del concurso, se incluirá el protocolo a realizar para la prueba de aceptación técnica de los equipos que así lo requieran.

Se considera condición imprescindible para cumplir las especificaciones técnicas, la entrega de la documentación o manuales de usuario en Euskera y/o castellano (3 juegos) y la documentación técnica o manuales de servicio técnico con inclusión de resolución de averías, configuración técnica, etc.; así como las recomendaciones de mantenimientos preventivo, predictivo y correctivo a realizar en el software.

12.1.4. De los requisitos de entrega e instalación

La empresa adjudicataria, en su oferta técnica, indicará claramente las condiciones idóneas de instalación y los requisitos necesarios que deberán cumplir los centros destinatarios del equipamiento para el correcto funcionamiento del producto ofertado desde su puesta a disposición en el centro.

A los efectos de lo enunciado en el párrafo anterior se entenderá por puesta a disposición en el centro, con carácter general, su instalación y puesta en funcionamiento o, según el caso, su entrega en los almacenes del mismo o en los del proveedor cuando existan causas que así lo aconsejen, previa conformidad de las partes.

En el momento de la puesta en funcionamiento de los equipos, y tras la instalación de ella en los equipos correspondientes, los equipos deberán



conectarse, si los hubiera, al PACS del hospital. Si no estuviera disponible, esta conexión se produciría en el momento en que el hospital se dote de dicha tecnología. En ambos supuestos, los costes derivados de los trabajos de conexión a través de la red DICOM serán por cuenta del adjudicatario.

12.1.5. Condiciones de ejecución de instalaciones y trabajos de adecuación

En caso de que la empresa adjudicataria deba incluir cualquier obra, instalación, montaje y trámite legal, necesario para la instalación, montaje y puesta en marcha del presente expediente, serán obligaciones del adjudicatario:

- a. El sometimiento a las condiciones de los Proyectos de Instalaciones, obras de adecuación incluidas, para el centro de destino y el compromiso de elaborar el estudio de seguridad y salud. Una vez obtenidas las autorizaciones necesarias y estando disponible asistencialmente la zona de actuación, se hará la comprobación del replanteo e inicio de la zona y, si procede, se levantará la correspondiente acta e inicio de ejecución de las obras.
- b. La ejecución de todas las obras de adaptación del espacio actual y entorno, para la instalación del equipamiento y servicios anexos, de acuerdo al menos, con la descripción y alcance de los trabajos a realizar, con carácter general y no limitativo.
- c. La tramitación administrativa que se precise: licencias, permisos, etc., necesarios para la realización de los trabajos, incluso las relativas a la legalización, puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones cuando proceda.
- d. Respetar cuantas exigencias en materia de seguridad determine la legislación vigente y las indicaciones de la propiedad.
- e. En ningún caso la ejecución de los trabajos podrá incidir negativamente en la atención a los pacientes. Para ello se cuidarán, de acuerdo con la propiedad, los horarios de trabajo, ruidos y seguridad.

12.1.6. Garantía

Será de obligado cumplimiento, por parte del adjudicatario, la inclusión de un contrato de garantía sobre la totalidad del equipamiento objeto de este contrato, con los apartados que a continuación se detallan como mínimo:

- a. Las condiciones de la garantía sobre la totalidad del equipamiento objeto de este contrato, y de todos sus componentes y accesorios, serán establecidas por la legislación vigente que sea de aplicación.
- b. El plazo de garantía de las licencias, sus sistemas adicionales, componentes, accesorios e integración con el sistema informático



existente, será de **dos años**, contados a partir de la firma del acta de recepción del equipamiento, debiendo ser suministrada la formación básica a los usuarios antes de esta fecha.

Las ampliaciones del plazo de garantía se valorarán aparte. Si hubiera elementos o componentes cuya garantía complementaria fuera diferente de la que afecta al resto del equipo, se hará constar.

- c. La cobertura de la garantía será total sin restricciones e incluirá operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo; mano de obra y desplazamiento de todas y cada una de las operaciones de cualquier índole realizadas sobre cualquier equipo con dicho software instalado, de sus componentes y accesorios, objeto del contrato; material necesario para llevar a cabo tanto las reparaciones necesarias y/o sustituciones, como las revisiones preventivas, sea cual fuere su importe; las modificaciones y actualizaciones necesarias a indicación del fabricante de los equipos; y soporte telefónico gratuito. En definitiva, el licitador adjudicatario estará obligado al mantenimiento integral de los equipos y sistemas adjudicados, durante los plazos previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídicas para cada uno de los equipamientos.

El adjudicatario comunicará al servicio técnico las fechas de las operaciones de mantenimiento preventivo con suficiente antelación acordándose el horario en función de la actividad del servicio donde se ubica el equipo.

- d. Durante el plazo de garantía la empresa adjudicataria realizará sobre la totalidad del equipamiento, y de todos sus componentes y accesorios, las siguientes actividades que correrán por cuenta del adjudicatario:
- Operaciones de mantenimiento preventivo en las que se incluirán actividades de mediciones, comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajustes, etc., y todas aquellas acciones que garanticen la adecuada utilización, durabilidad y buena conservación de la tecnología, y de todos sus componentes y accesorios, desde el punto de vista funcional, de seguridad, etc., todo ello de acuerdo con los protocolos recomendados por el fabricante de los equipos.
 - En la oferta técnica se indicarán las actuaciones de mantenimiento preventivo que el adjudicatario piensa llevar a cabo sobre las instalaciones y software objeto de esta contratación y sus componentes, de forma programada y en las que se incluirán todas las actividades de mediciones, comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajustes, etc., y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de los sistemas desde el punto de vista



funcional, de seguridad, de rendimiento energético e incluso de protección de medio ambiente. Formarán necesariamente parte de dichas actuaciones aquellas expresamente recomendadas por el fabricante.

- Control, regulación y vigilancia de los parámetros funcionales que definen el buen estado de funcionamiento, así como aquellos parámetros objeto de especial vigilancia.
- e. Acciones correctivas sobre cualquier defecto de los equipos que hagan disminuir su rendimiento y/o disponibilidad de funcionamiento, produzca un mayor gasto de energía, consumibles, etc., o pueda poner en peligro a los usuarios y/o pacientes; realizándose sobre los equipos todo tipo de actuaciones tendentes a su reparación y puesta en servicio en los plazos más exiguos posibles. Incluirá la sustitución de piezas, mano de obra, desplazamientos y dietas necesarias.

Si las reparaciones implicaran parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la autorización previa del hospital o persona en quien delegue y serán realizadas en los horarios más idóneos a su juicio.

Todas las actuaciones de mantenimiento deberán ejecutarse con el conocimiento y autorización previa del Servicio Técnico de Electromedicina del hospital.

- f. El mantenimiento técnico - legal será realizado, sobre aquellos equipos que, de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos industriales o sanitarios, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico, de obligado cumplimiento, lo requieran.

Será igualmente de obligado cumplimiento, la normativa que dicte el servicio de mantenimiento del hospital.

Se incluye en el mantenimiento técnico - legal, las inspecciones periódicas a realizar por las empresas colaboradoras de la administración competente, en orden al cumplimiento de la normativa vigente, por lo que, de no serlo la adjudicataria, deberá contratar con las mismas a efectos del riguroso cumplimiento de las normas y sin que ello suponga gasto adicional para el hospital.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación al hospital de cualquier cambio de la legislación, durante la vigencia del contrato, que obligará a la modificación total o parcial de los equipos. Si no realizase esta notificación y el hospital fuera, como consecuencia, objeto de



sanción administrativa, el importe de la misma le será abonado por el adjudicatario.

- g. Se indicará localidad, dirección, teléfono gratuito y horario laboral del Servicio Técnico más cercano.
- h. El adjudicatario aportará la herramienta, equipo de medidas y demás equipos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a disponer de los medios, métodos y elementos de protección, tanto para las instalaciones, como para el personal, debiendo cumplir escrupulosamente todo lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- i. Los materiales propios de los equipos o sistemas serán todos aquellos que ocupan un lugar permanente en el equipo o sistema y resulte necesario sustituirlos por rotura, desgaste o incorrecto funcionamiento. Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos del mantenimiento integral, deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados. Si por causa justificada, hubiese que modificarlos, el adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente y no procederá a su instalación sin la debida autorización del hospital y/o a quien éste designe.
- j. Tiempo de respuesta: definido como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que un determinado equipo técnico está en disposición física para proceder a su resolución. El tiempo de respuesta ante una determinada avería o reparación, será de máximo 4 horas.
- k. Tiempo de resolución: definido como el periodo transcurrido desde que se produce la comunicación de la avería (coincidente con el momento temporal desde que se inicia la medición del tiempo de respuesta) hasta que el equipo recupera todas sus funciones operativas o, en caso de que el responsable de la OSI lo autorice, el equipo objeto de la avería es sustituido por otro de iguales prestaciones o superiores. El tiempo de resolución ante una determinada avería o reparación, será de máximo 48 horas.
- l. Todos los trabajos de mantenimiento se realizarán por personal especializado de la empresa adjudicataria sus fechas de realización se fijarán de común acuerdo con el Servicio Técnico, y los diversos servicios implicados dentro de la organización de servicios.



12.2. Material fungible y/o reactivo

No procede.

12.3. Modelo de control y seguimiento

La ejecución del contrato se realizará bajo la tutela de la Dirección General quien en cualquier momento podrá realizar la inspección de las instalaciones y supervisar el funcionamiento del servicio.

No podrá modificar durante la vigencia del contrato, las condiciones de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación, sin previa autorización escrita de la Dirección General.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad. Previo a la firma del contrato, el adjudicatario presentará dichas licencias y permisos.

Si durante la duración del contrato fuesen exigidas otras licencias o autorizaciones, el contratista viene obligado a su obtención y presentación, sin que ello implique coste alguno para la Dirección General.

La calificación de la calidad del servicio y el criterio de imposición de sanciones es exclusiva de la Dirección General, a través del órgano que tenga asignado a tal fin. Para ello, la Dirección General, goza de las más amplias facultades de comprobación del servicio, y de dirección e inspección. En consecuencia, la Dirección General de Osakidetza podrá imponer al adjudicatario la entrega de cuanta documentación estime oportuno, de todo orden en cuanto se refiera a la prestación del presente servicio.

Establecerá los sistemas de control de calidad periódicos que considere oportunos, mediante los cuales se comprobarán la calidad del servicio ofrecido. De las anomalías observadas se dará cuenta al adjudicatario.

Se suscribirá un acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio y será firmada por el responsable del contrato.

Con independencia de los controles y comprobaciones antes señalados, la Dirección General por decisión de sus órganos competentes podrá establecer comisiones de control, con el cometido de vigilar los posibles incumplimientos. La dirección comunicará al adjudicatario los nombres de las personas que compongan dichas comisiones o acreditará la condición de éstos debidamente.

La empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de la Dirección General cualquier incidencia que se produzca en el citado servicio con la mayor brevedad posible.



12.4. Programa de trabajo

El adjudicatario deberá presentar un Programa de trabajo que incluya fechas de instalación e integración de los equipos de común acuerdo con Dirección General, y los diversos Servicios implicados dentro de la organización de servicios.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Azpiegituren Zuzendariordetzako Teknikaria

Técnico de la Subdirección de Infraestructuras

Izpta./Fdo. Aritz Galarza Urzelai

Documento firmado por: ARITZ GALARZA
URZELAI
En la fecha 29.08.2025 12:35:26 CEST